

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE****47****MADRID NÚMERO 66****EDICTO**

Dña. María Teresa Martín Antona, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de 1.ª Instancia num. 66.

Da fe, que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento Familia. Guarda, Custodia o Alimentos de hijos menores no matrimoniales no consensuados num. 849/2018 instados por Procurador D. FERNANDO RUIZ DE VELASCO MARTINEZ DE ERCILLA en nombre y representación de Dña. ERLINDA ALMARAZ ESCALERA contra D. ROLANDO MEDRAN() ORELLANA en los que se ha dictado en fecha 02/07/2019 sentencia cuyo fallo es la siguiente:

“Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador Sr. Ruiz de Velasco Martínez de Ercilla en nombre y representación de DOÑA ERLINDA ALMARAZ ESCALERA contra ROLANDO MEDRANO ORELLANA

DEBO ACORDAR Y ACUERDO la adopción de las siguientes medidas:

1.- Se atribuye el ejercicio exclusivo de la patria potestad y la guarda y custodia del menor, Luis Santiago, a DOÑA ERLINDA ALMARAZ ESCALERA. La madre queda facultada para decidir todas las cuestiones relativas al menor y gestionar las cuestiones administrativas. sanitarias y educativas sin necesidad de contar con el consentimiento paterno.

2.- No se establecen visitas padre e hijo.

3.- No procede establecer una pensión de alimentos a abonar por el padre al desconocerse sus ingresos.

Sin pronunciamiento en relación a las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, en los términos prevenidos en los artículos 455 y siguientes de la LEC que, en su caso, habrá de interponerse ante este Juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el siguiente a la notificación de la misma. Para recurrir es de aplicación la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ, en su nueva redacción dada por el apartado 19 del art. 1 de la LO 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la LO 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, D. ROLANDO MEDRANO ORELLANA, se publica el presente en el tablón de anuncios de ése Juzgado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Madrid, a 2 de julio de 2019.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/25.376/19)

